

Lima, Viernes 14 de Octubre de 1983

**RESERVAN A FAVOR DEL PRIDI  
TIERRAS ERIAZAS UBICADAS EN  
DISTRITOS DE AUCALLAMA Y  
SAYAN (LIMA)****RESOLUCION SUPREMA  
N° 0583-83-AG/PRIDI.**

Lima, 06 de Octubre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 9,347 Hás., de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI — Lima, mediante Nota Informativa de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del 31 de Agosto de 1983 y con Oficio de Elevación N° 3230-83-DR.VI.L/OCR del 05 de Setiembre de 1983, remite plano y Memoria Descriptiva debidamente autorizados por la Oficina de Catastro Rural, correspondiente al Proyecto "Pisquillo", cuyas tierras comprenden 9,347 Hás., de tierras eriazas para que se ejecute un Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, los citados Informes dan cuenta que el área de reserva esta delimitada por una figura irregular de varios lados (Vertices del 1 al 18) en la cual el punto de partida se encuentra en la parte baja del Cerro Pisquillo, así como que se vienen tramitando expedientes sobre otorgamiento de terrenos eriazos con fines agropecuarios, los que serán remitidos posteriormente, para los fines pertinentes;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para solicitar la reserva de tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG, concordante con los incisos a) y b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG;

Que, mediante Informes Técnico N° 066/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 16 de Setiembre de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud y documentación técnica sustentatoria de la reserva solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa N° 070-83-DGRA/AR de 10 de Mayo de 1983, cuya copia corre en autos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Reservar a favor del Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI la superficie de 9,347 Hás., de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, correspondiente al Proyecto "Pisquillo", de acuerdo a los planos e Informes que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecute en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo 2°.** — Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a ley en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

**Artículo 3°.** — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

**Artículo 4°.** — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0584-83-AG/PRIDI.**

Lima, 06 de Octubre de 1983.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 122.5000 Hás., de tierras eriazas, las cuales están demarcadas por extensiones de 35.0000 Hás. y 87.5000 Hás., que en su integridad forman parte de los Proyectos "Santa Rosa Huancayo 1" y "Santa Rosa Huancayo 2", respectivamente, ubicadas en el Distrito de Sayán, Provincia de Chancay, Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI — Lima, mediante Nota Informativa de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del 29 de Agosto de 1983 y con Oficio de Elevación N° 3150-83-DR.VI.L/OCR del 29 de Agosto de 1983, remite plano y Memoria Descriptiva debidamente autorizados por la Oficina de Catastro Rural, correspondiente a los citados Proyectos, para que se ejecuten Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

Que, la información técnica proporcionada da cuenta que el área de reserva esta constituida por tierras eriazas de origen pedregoso de avenida, situadas a la margen derecha del Río Seco-Sayán, adyacentes a las tierras de cultivo de la Irrigación Santa Rosa (Santa Constanza); así como un Informe en el sentido de que existen solicitudes de denuncia de tierras en trámite;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para solicitar la reserva de tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35° del Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG, concordante con los incisos a) y b) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG;

Que, mediante Informes Técnico N° 064/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 16 de Setiembre de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud y documentación técnica sustentatoria de la reserva solicitada;